



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 631304003001-2019-00411-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-212 BIS

En atención a la solicitud del doctor Diego Samir Mejía Herrera, para que se fijen nuevas fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, como encontramos justificada la razón para la solicitud pues, según se argumenta, quien debe atender la audiencia fijada por el conciliador dentro del proceso de reorganización empresarial de persona natural es precisamente el señor Jamid Andrés Alzate Alzate, que fue admitido a ese trámite conforme el auto de la Superintendencia de Sociedades como persona natural, quien en nuestro trámite representa legalmente a Construversiones A&M S.A.S., se aplazará la audiencia programada para el día 7 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.

Para agotar la audiencia del referido artículo 373, fijan como fecha y hora el **once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a. m.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8eaf2b4681c1d34fa351b696b83268421ff64e420927a04594400e98a58bae8

Documento generado en 04/03/2022 03:57:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**